Aviso anual sobre los UCP para 2026-2027

Lake Elsinore Unified School District

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

Lake Elsinore Unified School District tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y los reglamentos estatales y federales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) para tratar las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y las quejas relativas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de cuotas ilícitas de estudiantes y el incumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Local Control and Accountability Plan-LCAP).

Investigaremos todas las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación (Education Code) y el artículo 11135 del Código de Gobierno (Government Code), incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal (Penal Code) o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por la agencia que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas relacionadas al incumplimiento de leyes federales o estatales en:

- Adaptaciones para padres y alumnas embarazadas
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Agrícola
- Carrera Técnica y Educación
- Educación técnica profesional
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Deficiencias relacionadas con problemas de salud y seguridad preescolar para un preescolar del estado de California
- Programa exento de licencia según los avisos públicos publicados para las aulas correspondientes Educación de Alumnos en Cuidado Temporal y Alumnos sin Hogar
- Ley de éxito de todos los estudiantes / Que ningún niño se quede atrás
- Planes de responsabilidad de control
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Tarifas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- preescolar estatal
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos Escolares
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal
- el superintendente estatal de instrucción pública o
- el designado lo considere apropiado
- Y/o para apelar las decisiones del distrito con respecto a tales quejas
- Alumnos que son migratorios y Alumnos que participan en un programa para recién llegados

Quejas

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o el LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Publicaremos un anuncio estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes bajo cuidado educativo temporal o sin hogar, como lo especifican los artículos 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de queja, según corresponda.

Las quejas que no son asuntos relacionados con las cuotas de estudiantes deben presentarse por escrito ante la siguiente persona designada para recibir las quejas:

Student complaints:
Gil Rodriguez
Director III, Student Support Services
545 Chaney St. Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000

Employee complaints:
Nick Powers
Director III, Personnel
545 Chaney St. Lake Elsinore, CA 92530
(951) 253-7000

Las quejas sobre las cuotas de estudiantes se presentan al Distrito Escolar de Lake Elsinore o el director de la escuela.
Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el denunciante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento a menos que el superintendente o su representante amplíen el plazo de presentación.

Las quejas se investigarán y se enviará una decisión o informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con los procedimientos locales adoptados en el artículo 4621.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a programas específicos, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir e la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.
Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestras políticas y procedimientos conformes con los UCP están disponibles sin cargo alguno.